



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 11 de enero de 2022.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de alimentos rad. No. 127-2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución alegando que la parte demandada no presentó excepciones dentro del término concedido para ello.

Por otro lado la parte ejecutante manifiesta que revoca el poder conferido al estudiante Daniel Emilio Pérez Álvarez.

CONSIDERACIONES

Revisado la bandeja de entrada del correo electrónico, no se evidencia constancia de que se haya practicado la notificación al demandado, en consecuencia se denegará lo solicitado por el memorialista.

Con relación a la revocatoria de poder, el despacho aceptará la revocatoria al apoderado de la ejecutoria, de conformidad con lo estatuido en los artículos 75-76 del C. G del P.

En consecuencia, de lo anterior, RESUELVE:

1º ABSTENERSE de acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva.

2º ACEPTAR la revocatoria del poder conferido al estudiante DANIEL EMILIO PEREZ ALVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ